

Violencia Femenicida y Femicidios en un contexto de violencia en Sinaloa: Un tema urgente en el Trabajo Social

Florina Judith Olivarría Crespo, María del Carmen González Montes, Laura Elena López Rentería y Max Bladimir Moreno Álvarez

Resumen

El presente trabajo, aborda en un primer momento la temática de feminicidios y violencia feminicida, profundiza en la definición, cifras para el análisis del fenómeno. El tema de los feminicidios y la violencia feminicida nos remite a considerar la perspectiva de género como un enfoque necesario dentro de los planes de estudio de Trabajo Social de forma transversal y dentro de la Organización Curricular en la inclusión de asignaturas que cursan los estudiantes. Se plantean algunas competencias específicas para su inmediata integración al plan de estudio.

El artículo 21 de la Ley de Acceso a una Vida sin Violencia, publicada el 1 de febrero de 2007, define la "violencia feminicida" como: [...] la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

El Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF) que de enero de 2011 a junio de 2012 se registraron 3 mil 976 desapariciones de mujeres en 15 estados. Asimismo, de 2007 a junio de 2012 se documentaron 4 mil 112 asesinatos por razones de género en 13 entidades. La Ley reconoce, desde una perspectiva de género, que la violencia contra las mujeres obstaculiza la igualdad y la democracia en México.

Palabras clave: Femicidio, violencia y género.

Abstract

This paper addresses at first the issue of femicide and violence femicide, further defines, figures for the analysis of the phenomenon. The issue of violence femicide and feminicidios and leads us to consider the gender perspective as a necessary approach in the curricula of Social Work and transversely within the Organization Curricular inclusion of subjects enrolled students. some specific skills for immediate integration into the curriculum arise.

Article 21 of the Law on Access to a Life Free of Violence, published on February 1, 2007, defines "femicide" as: [...] the extreme form of gender violence against women, resulting from the violation of their human rights, in the public and private spheres, formed by the set of misogynistic conduct that can lead to social and state impunity and can culminate in homicide and other forms of violent death of women.

The National Citizen Observatory of Femicide (OCNF) that from January 2011 to June 2012 3 000 976 disappearances of women were registered in 15 states. Also 2007 to June 2012 4 000 112 murders for reasons of gender in 13 entities were documented. The Act recognizes, from a gender perspective, that violence against women impedes equality and democracy in Mexico.

Keywords: femicide, violence and gender

Antecedentes del término

La palabra "femicidio" aparece utilizada en 1974 por Carol Orlock, en su libro titulado "Femicide"; el término le pareció poderoso y que sería un término muy apropiado para describir el asesinato misógino de las mujeres por los hombres y que debería usarse en vez de los conceptos netamente tradicionales de homicidio. (Orlock, 1974)

Otro dato importante es que, en 1976, Diana Russell, sudafricana activista feminista pronunció este término en público por primera vez en Bruselas, Bélgica, ante dos mil mujeres, en oportunidad de testificar ante el Primer Tribunal Internacional de Crímenes contra Mujeres. (Russell & Van de Ven, 1984)

Más tarde, en 1982, en su libro "Rape in Marriage" (Violación en el Matrimonio), definió el femicidio como "el asesinato de mujeres por el hecho de ser mujeres". Y luego, el término aparece mencionado en el libro "Femicidio: La política del asesinato de mujeres", publicado en 1994 por Diana Russell, Jull Radford y otras. (Radford & Russell, 1992.)

Elizabeth Shrader y Montserrat Sagot, utilizan en 1998, este término al aludir a la manifestación más extrema del continuum de abusos, crecientes en severidad, que puede padecer una mujer en su hogar, definiéndolo como "el homicidio de la mujer por un familiar o el suicidio provocado por una situación de violencia intrafamiliar". Asimismo, la Organización de Naciones Unidas en 2001 definió el "femicidio" como el "Asesinato de mujeres como el resultado extremo de la violencia de género, que ocurre tanto en el ámbito privado como en el espacio público."

En el Ámbito legislativo mexicano en 2005 surgió una nueva etapa de reconocimiento de violencia hacia la mujer, con una nueva generación de leyes que corregían las deficiencias en la aplicación de las anteriores sobre violencia familiar. Se amplía el horizonte: en el espacio público. También se reconocieron otras formas de violencia denunciadas, documentadas y visibilizadas por el movimiento feminista, estas son el feminicidio, trata de personas, incesto, violencia doméstica, crímenes de honor.

En México, el término ha sido estudiado por la Doctora Julia Monárrez y la Doctora Marcela Lagarde, quienes a su vez retoman el marco teórico de Diana Russell, quien señala que el Femicidio, es considerado como: "El

asesinato de niñas y mujeres por hombres por el hecho de ser mujeres". Toma en consideración: la relación inequitativa entre los géneros, la estructura de poder y el control que tienen los hombres sobre las niñas y mujeres para que ellos dispongan el momento de su muerte; los motivos a los que se recurre para justificar el asesinato; los actos violentos que se ejercen en el cuerpo de la víctima; la relación de parentesco entre la víctima y el victimario; los cambios estructurales que se dan en la sociedad; la falta de investigación y procuración de justicia por parte de los aparatos de impartición de justicia, y la responsabilidad y/o complicidad del Estado.

Para la antropóloga Marcela Lagarde los feminicidios son crímenes de odio contra las mujeres, crímenes misóginos acuñados en una enorme tolerancia social y estatal ante la violencia genérica. Al feminicidio contribuyen de manera criminal el silencio, la omisión, la negligencia y la colusión de autoridades encargadas de prevenir y erradicar esos crímenes. Es decir, al Femicidio lo cobija la impunidad Estatal. (Lagarde). Femicidio o Femicidio. Forma extrema de violencia que acaba con la vida de las mujeres cometido por varones por motivo de misoginia, odio y discriminación hacia ellas. Neologismo, palabra nueva, constructo sociológico. Palabra compuesta de femenino, mujer y el término cidio• muerte, asesinato) que se refiere al asesinato masivo de mujeres. Marcela Lagarde distingue diferencias entre estos conceptos por su factor de impunidad del estado ante estos crímenes, al ser incapaz de garantizar la vida de las mujeres de actuar con legalidad y hacerla respetar, de procurar justicia y prevenir y erradicar la violencia que lo ocasiona.

Julia Monárrez define "El feminicidio es el asesinato de una niña/mujer donde se encuentran todos los elementos de la relación inequitativa entre los sexos: la superioridad genérica del hombre frente a la subordinación genérica de la mujer, la misoginia, el control y el sexismo. Los asesinos por medio de los

actos crueles fortalecen las relaciones sociales inequitativas de género que distinguen los sexos: otredad, diferencia, desigualdad e impunidad y complicidades al no sancionar a los culpables y otorgar justicia a las víctimas". (Monárrez Fragoso, 2000).

Un aspecto determinante que propicia la violencia feminicida y los feminicidios es la falta de medidas que den seguridad que protejan a las mujeres y las jóvenes. En ese mismo sentido, Marcela Lagarde, señala que existe feminicidio cuando el Estado no da garantías a las mujeres y no les crea condiciones de seguridad para sus vidas en la comunidad, en la casa y en los espacios de trabajo, de tránsito o de esparcimiento. Suceden los feminicidios cuando las autoridades no realizan con eficiencia sus funciones para prevenirlos, evitarlos y sancionarlos. Para Lagarde, el ambiente ideológico y social del machismo y la misoginia alientan estos crímenes.

En México ante un escenario de feminicidios, se legisló para ampliar la violencia contra la mujer más allá del ámbito familiar. Resultado ley de acceso para las mujeres a una vida libre de violencia publicada en el año 2007. Y la define como "la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos públicos y privado conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y pueden culminar en homicidios y otras formas violentas de muerte de mujeres" (Cámara de diputados 2010).

El Código Penal Para El Estado De Sinaloa en lo que refiere a Homicidio se incluye el delito de Feminicidio, señalando en su Artículo 134 Bis. Comete el delito de feminicidio quien, por razones de género, prive de la vida a una mujer. Existen razones de género cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

- La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;

- Cuando se haya realizado por violencia familiar;
- A la víctima se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, previas o posteriores a la privación de la vida;
- Existan datos de prueba que establezcan que se han cometido amenazas, acoso, violencia o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- El cuerpo de la víctima sea expuesto, depositado o arrojado en un lugar público;
- Cuando la víctima se haya encontrado en estado de indefensión, entendiéndose ésta como la situación de desprotección real o incapacidad que imposibilite su defensa; o la víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a su fallecimiento.
- A quien cometa feminicidio se le impondrán de veintidós a cincuenta años de prisión.

Si entre el activo y la víctima existió una relación de matrimonio, concubinato o hecho; de parentesco, laboral, docente o cualquiera que implique subordinación o superioridad, y se acredita cualquiera de los supuestos establecidos en las fracciones anteriores, se impondrán de treinta a cincuenta y cinco años de prisión.

En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio. (Adic. Según Dec. 515, publicado en el P.O. No. 51 del 25 de abril del 2012), considerando que este último párrafo, se convierte en una debilidad al juzgar ya que ha prevalecido al momento de dictar la sentencia contra el que comete el delito.

Tipología del Feminicidio

Ante la complejidad de los delitos la Dra. Julia Monárrez desarrolla otras categorías. Feminicidio íntimo: es uno de las categorías más importantes, pues con esta definición se rompe con las definiciones de crímenes pasionales, donde se esconde el uso intencional de la

fuerza por parte de los hombres, agravado por su condición de relación íntima con la víctima.

Es el asesinato de mujeres cometidos por hombres con quien la víctima tenía o tuvo una relación íntima, familiar, de convivencia o afines a éstas. El feminicidio íntimo se subdivide en infantil y familiar. Las víctimas pueden ser asesinadas por motivos de celos, o presunta o consumada infidelidad; por otros motivos derivados de la crianza de las hijas o hijastras (infantil); enojo de hijos e hijas hacia sus madres (familiar); dudas referentes a la paternidad, dar por terminada una relación, etc., y en él se puede encontrar presente la violencia económica. Un obstáculo que presenta esta tipología es la forma en la que se presenta la información.

Feminicidio por ocupaciones estigmatizadas: Es el asesinato de mujeres debido a la ocupación o trabajo que desempeñan como una actividad "desautorizada" para las mujeres, por ejemplo, meseras de bares, bailarinas de centros nocturnos, sexoservidoras, etc., pues se les considera como una desviación de la normatividad "femenina", pues son consideradas "mujeres malas" que pueden ser asesinadas.

Feminicidio sexual sistémico: Son los asesinatos de mujeres con características de crímenes sexuales, donde la víctima se convierte en objeto sexual para el victimario. La disposición del cuerpo de las mujeres es una forma de sexualizar y erotizar este tipo de crímenes. Se caracteriza por el secuestro, la tortura, la violación, la mutilación y finalmente el asesinato de la víctima, lo cual, unidos conforma un sistema. En dicho sistema se muestra claramente el desprecio por la vida y por ende los cuerpos de las mujeres y niñas, lo cual se ve evidenciado en la forma en la que los cuerpos son arrojados a la intemperie, en lotes baldíos, campos, llanos, casas abandonadas, tiraderos de basura o simplemente en la vía pública.

Por medio de estos actos crueles se fortalece el sistema inequitativo de poder fundamentado en la misoginia patriarcal, reforzado por el Estado a través de la impunidad al no sancionar a los responsables, no castigar a los culpables y no impartir justicia. Es importante mencionar que los feminicidios sexuales sistémicos no sólo son cometidos por desconocidos o bandas organizadas, también pueden ser cometidos por un familiar, un amigo, la pareja o personas cercanas a la víctima y que no es necesario la consumación del ataque sexual para esta categorización.

Es importante destacar que estas autoras también afirman que no todo asesinato contra las mujeres se puede clasificar o calificar de feminicidio, sólo cuando el género femenino de la víctima es relevante para el agresor. En esta violencia extrema que causan algunos hombres a las mujeres está presente la relación de desequilibrio entre los géneros, la misoginia y el sexismo.

Diagnóstico sobre Feminicidios en Sinaloa

La Encuesta Nacional de Violencia contra las mujeres de 2009 reveló que en México mueren asesinadas cada año en promedio dos mil quinientas mujeres y niñas por parte de su pareja o familiar, lo que significa que al mes fallecen alrededor de 208.33 personas, ya sea por violencia directa o por las secuelas de las agresiones físicas. Los estados con los índices más altos de delitos contra las mujeres son Chihuahua y Estado de México. Los feminicidios pasaron en Ciudad Juárez de 117 en 2009 a 306 en 2010.

Cuadro 1. Muertes de Feminicidios por edad

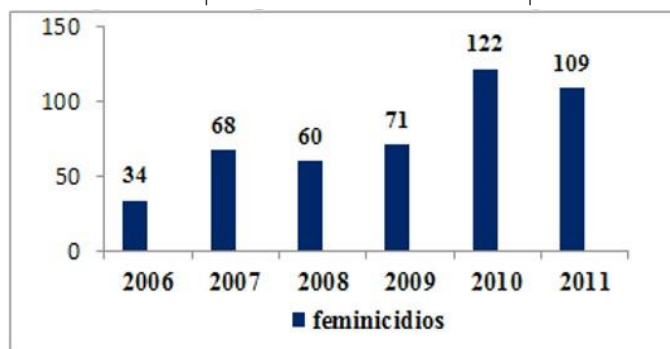
Víctimas	Años 2006 – 2011					
	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Mayores de edad	28	39	42	59	94	96
Menores de edad	5	6	6	9	16	8
Meses de edad	0	1	1	0	0	1
Sin datos	1	2	1	1	1	4

Fuente: <http://www.debate.com.mx/eldebate/multimedia/reportajes/feminicidios•sinaloa/default.asp?IdCat=17594>.

Políticas del gobierno en Sinaloa

De acuerdo a las estadísticas de INEGI, Sinaloa ocupa el quinto lugar en el País en homicidios de mujeres, con una tasa de 7.9 asesinatos por cada 100 mujeres. Llegando a superar la media nacional que equivale a 4.6 homicidios. El siguiente análisis estadístico se realizó con base a las estadísticas que se registran en la prensa. Abarca del 2006 al 2011.

Grafico 1. Representación de feminicidios por año



Fuente: Elaboración propia, 2016

El fenómeno de feminicidios en Sinaloa se presenta con los más altos índices en los municipios con mayor número de población en el Estado; como son Culiacán con el 40%, Mazatlán con el 12% y Ahome con el 9%. Un dato que es importante destacar es que las mujeres víctimas de violencia y que han muerto por esta causa; son las mujeres mayores de edad

El medio que ha sido más utilizado para privar de la vida a las mujeres es el arma de fuego, seguido por golpes contusos y en tercer lugar el arma blanca.

Cuadro 1. Muertes de Femicidios por edad

Víctimas	Años 2006 – 2011					
	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Arma de fuego	16	27	35	53	90	75
Arma blanca	6	8	5	7	5	13
Contusiones	8	6	1	4	6	11
Estrangulamiento	3	3	7	3	4	5
Asfixia sofocación	1	0	1	2	3	3
Calcinación	0	4	0	0	3	2
Envenenamiento	0	0	1	0	0	0

Fuente: <http://www.debate.com.mx/eldebate/multimedia/reportajes/femicidios•sinaloa/default.asp?IdCat=17594>.

En el Tercer Informe de Gobierno de Sinaloa, se señaló, la creación de *Consejos y de Unidades de Igualdad de Género* en ayuntamientos y en dependencias estatales, y los cursos que sobre equidad y derechos de las mujeres reciben los funcionarios de la administración pública. A lo que se puede catalogar como insuficientes para atender la problemática que viven las mujeres.

Recomendaciones: De acuerdo a los lineamientos de la ONU, los observatorios juegan un papel determinante en el acceso a la justicia.

- Armonizar la legislación (la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia) con los códigos internacionales de los derechos humanos.
- Trabajar en los congresos locales para eliminar todas las figuras discriminatorias que aún persisten en los códigos penales de los estados (Sinaloa) de la República.
- Activar un Banco de Datos e información sobre casos de violencia contra las mujeres, que nos de precisión de los feminicidios en el Estado.
- Invertir más recursos humanos, técnicos y financieros en la pronta resolución de los casos para simplificar la ruta para el acceso a la justicia facilitando procedimientos, mecanismos, comisiones.
- Emitir las órdenes de protección, "mecanismo que se está usando muy poco para proteger a las mujeres, a pesar de que se presentan las denuncias en casos de violencia".
- Una medida polémica es activar el mecanismo de Alerta de Género, el cual tiene que ser técnico y de rápida aplicación en los municipios y territorios donde el problema es grave y hay una falta de respuesta de las autoridades.

La Perspectiva de Género en el Plan de Estudio de Trabajo Social

El feminicidio constituye un problema de urgente investigación e intervención, es necesario conocer el fenómeno en toda su magnitud, esta realidad feminicida no es exclusiva del país, ha trascendido las fronteras de tal forma que en muchos países se recrudece la violencia. Los casos han llegado hasta la Corte Interamericana de los Derechos humanos donde se ha planteado una serie de recomendaciones a México.

Privar de la vida a una mujer, es atentar en contra de uno de los derechos humanos fundamentales y este es un ámbito en el que se requiere la presencia, la intervención de los trabajadores sociales y es una tarea pendiente que se debe hacer a corto plazo. El estudio de la violencia feminicida y otras relacionadas requiere de la perspectiva de género, misma que se ha convertido en un modelo de análisis fundamental que ha de ser incorporado de forma transversal a los planes de estudio de las escuelas y facultades donde se forman a los profesionales del trabajo social, siendo patente la necesidad de que los estudiantes profundicen en el desarrollo de competencias para entender e intervenir de una manera eficaz aplicando dicha perspectiva.

Por lo tanto, se requiere de asignaturas que permitan profundizar, de manera teórica y aplicada. En la práctica profesional en cualquier nivel de intervención permitirá avanzar en un modelo que comprenda el género desde los principios de transversalidad, analizar los alcances y sentidos del empoderamiento de género como estrategia metodológica en trabajo social, reflexionando acerca de las razones del uso muy reducido de la cuestión de género y las implicaciones que ello sugiere. Por ello es imprescindible en la formación del profesionista abordar el análisis de género.

Haciendo alusión a las reflexiones de la M.C. Nelia Tello Peón en su conferencia magistral: análisis de la intervención de trabajo social y áreas emergentes es fundamental para los trabajadores sociales tratar de erradicar y disminuir las desigualdades e injusticias sociales, siendo fundamental que el plan de estudio incluya el campo de la igualdad de género.

Competencias Específicas planteadas en el “Estudio de género, una competencia transversal en la formación universitaria”:

- Capacidad para trabajar la igualdad de género y valorar las necesidades y circunstancias de las desigualdades generadas por su incumplimiento.
- Capacidad para promocionar el desarrollo de las mujeres y mejorar sus condiciones de vida.
- Capacidad para aplicar los recursos de protección social a las situaciones de necesidad generadas por problemas de género.
- Capacidad para promover la integración social y la autonomía personal de las personas que han sufrido situaciones de desigualdad por género.
- Capacidad para dirigir, administrar, gestionar y coordinar unidades de género.
- Capacidad para integrar y aplicar los conocimientos de género.
- Capacidad para compartir sus decisiones en grupos de trabajo de género.
- Conocimiento y comprensión de la trayectoria del género de los ámbitos de intervención social.
- Capacidad para apoyar y promover el desarrollo de redes sociales de igualdad de género.
- Capacidad para elaborar e interpretar documentos e informes vinculados con la problemática social de género.
- Competencia para adquirir e integrar los avances legales y reglamentarios en materia de género.

De esta forma contribuimos al trabajo social, integrando las competencias expuestas como propuestas para generar la discusión y definición de

tales, dentro del Plan de estudio. Considerando que los feminicidios y la violencia feminicida son solo la punta del iceberg, que justifica la inclusión de la perspectiva de género.

Referencias

Alarmante aumento de Feminicidios en Sinaloa. (11 de enero de 2012). Recuperado el 06 de Mayo de 2014, de EL DEBATE: <http://www.debate.com.mx/eldebate/multimedia/reportajes/feminicidios•sinaloa/default.asp?IdCat=17594> Lagarde, M. El feminicidio, delito contra la mujer. México: Edito/as.

Monárrez Fragoso, J. E. (2000). Feminicidio sexual sistémico: víctimas y familiares, Ciudad Juárez, 1993•2000.

Orlock, C. (1974). Femicide. Radford, J., & Russell, D. (1992). Femicidio. New York,

Twayne. Russell, D., & Van de Ven, N. (1984). Crimes against women: The proceedings of the International. Univeridad Autónoma de Sinaloa. Facultad de Trabajo Social. (s.f.). Recuperado el 2014 de mayo de 25, de <http://www.trabajosocialmazatlan.com/?articulo=51> Universidad Complutense de Madrid. Trabajo Social 2013/2014. (s.f.). Recuperado el 23 de abril de 2014, de Universidad Complutense de Madrid.: <http://www.ucm.es/estudios/grado•trabajosocial•plan•801882>